

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



34-2019

Año XLIII

5 de diciembre de 2019

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Página

VD-11090-2019. Escuela de Formación Docente. Plan de estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología.....	2
VD-11112-2019. Escuela de Artes Dramáticas. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas	3
VD-11138-2019. Escuela de Artes Plásticas. Modificación parcial al Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con varios énfasis y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	5
VD-11147-2019. Escuela de Artes Musicales. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Música.....	9
VD-11148-2019. Escuela de Zootecnia. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia.....	11
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10566-2018.....	14

RESOLUCIÓN VD-11090-2019

Autoriza el documento plan de estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología, código 320215, según solicitud realizada mediante oficio EFD-D-443-2018, de la Escuela de Formación Docente.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1967, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que cuando se creó la carrera no se presentó el documento plan de estudios, debido a que el modelo actualmente establecido en el CEA no existía; por lo que se recrea en la propuesta presentada por la Escuela, lo realizado desde el inicio de la carrera hasta la actualidad. De esta forma, lo indicado en el documento plan de estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología aplica a todo el estudiantado, asimismo, podrá ser aplicado a personas graduadas de la carrera, en lo que corresponda y siguiendo criterios técnico – académicos.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LA PSICOLOGÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de:
Modificación parcial	VD-R-10010-2018	I ciclo de 2018
Modificación parcial	VD-R-9156-2014	I ciclo de 2015
Modificación parcial	VD-R-8627-2011	I ciclo de 2011

4. Que esta creación del documento plan de estudios fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Psicología en el artículo 3 de la Sesión N.º 03, celebrada el 31 de mayo de 2017 y por

la Asamblea de Escuela de Formación Docente, en el artículo 4 de la Sesión N.º 11-2016, celebrada el 23 de noviembre de 2016 y en el artículo 5 de la Sesión N.º 10-2017, celebrada el 08 de noviembre de 2017.

5. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decana de la Facultad de Educación según consta en el oficio DED-824-2018 del 07 de mayo de 2018 y la Directora de la Escuela de Formación Docente, según consta en el oficio EFD-D-443-2018 del 03 de mayo de 2018.
6. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: documento plan de estudios, actas de asambleas de escuelas, programas de cursos y justificación académica de la solicitud.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la creación del documento plan de estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología, entregado a la Dirección del CEA el 12 de noviembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de creación del documento plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

- 3.1 Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación del documento plan de estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología.
- 3.2 Debido a que la propuesta presentada por la Escuela de Formación Docente recrea lo actuado desde la apertura de la carrera y hasta la fecha, lo indicado en el documento plan de estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología será aplicable a todo el estudiantado; asimismo, podrá ser aplicado a personas graduadas de la carrera en lo que corresponda y siguiendo criterios técnico – académicos.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar el documento plan de estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología.

Rige a partir del I ciclo del 2020

2. Se adjunta: (*)

- 2.1 El informe curricular CEA-26-2019, elaborado por el CEA.
- 2.2 El oficio de solicitud.
- 2.3 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EFD-D-443-2018, del 03 de mayo de 2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN VD-11112-2019

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, código 110101, según solicitud realizada mediante oficio AD-185-2018.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9535-1989 del 14 de diciembre de 1989 aprobó el Plan de Estudio del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN ARTES DRAMÁTICAS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de:
Cambio de requisitos Creación de cursos	VD-R-9453-2016	I ciclo 2017
Modificaciones a nivel de créditos, requisitos y correquisitos.	VD-R-10580-2018	I ciclo 2019

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Artes Dramáticas en la sesión N.º 239-2019 del miércoles 27 de marzo de 2019, y la N.º 143-2019, celebrada el miércoles 19 de junio de 2019.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Bellas Artes y el Director de la Escuela de Artes Dramáticas, según consta en oficio FBA-243-2018 de 9 de julio del 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios, Acta de Asamblea de Escuela, programa de cursos, actas de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas, entregado a la Dirección del CEA el 15 de octubre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas:

Rige a partir del I ciclo 2020

1.1 Cambio de correquisito

SIGLA: AD-2131
NOMBRE: ACTUACIÓN I
CREDITOS: 3
HORAS: 6 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: AD-2132
CICLO: I
CLASIFICACION: PROPIO

SIGLA: AD-2137
NOMBRE: ANÁLISIS DE LA ACCIÓN DRAMÁTICA
CREDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: AD-2231
CICLO: II
CLASIFICACION: PROPIO

1.2 Cambio de requisitos y correquisitos

SIGLA: AD-2232
NOMBRE: EXPRESIÓN CORPORAL II
CREDITOS: 2
HORAS: 4 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS: AD-2132, AD-2131
CORREQUISITOS: AD-2231
CICLO: II
CLASIFICACION: PROPIO

SIGLA: AD-2231
NOMBRE: ACTUACIÓN II
CREDITOS: 3
HORAS: 6 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS: AD-2131
CORREQUISITOS: AD-2232, AD2137
CICLO: II
CLASIFICACION: PROPIO

1.3 Cambio de ciclo y requisito

SIGLA: AD-4239
 NOMBRE: LUMINOTECNIA
 CREDITOS: 1
 HORAS: 2 TEÓRICO PRÁCTICA
 REQUISITOS: AD-4141
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACION: PROPIO

1.4 Cambio en el subtotal de créditos

El ciclo V pasa de 19 créditos a 18
 El ciclo VI pasa de 19 créditos a 20

1.5 Actualización de malla curricular

El total de créditos correctos para el grado de bachillerato es de 144
 El total de créditos correctos para el grado de licenciatura es de 176

2. Se adjunta: (*)

- 2.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2 El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3 El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio AD-185-2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de octubre de 2019.

Autoriza la modificación parcial a los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, código 110202, Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Escultórico, Diseño Cerámico, Diseño de la Estampa y Diseño Pictórico, código 110213 y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214, según solicitud realizada mediante oficios EAP-A-92-2019, EAP-A-134-2019, EAP-571-2019 y EAP-A-574-2019.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1940, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para gestionar los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a estos Planes de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

**PLANES DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN HISTORIA DEL ARTE, CÓDIGO 10202,
BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN DISEÑO PLÁSTICO (TODOS LOS ÉNFASIS), CÓDIGO 110213
Y BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, CÓDIGO 110214**

Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de:
Modificaciones al Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, código 110202, Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213 y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214.	VD-R-9489-2016	I ciclo, 2017
Modificaciones al Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213 y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214.	VD-R-9115-2014	II ciclo, 2014
Reestructuración de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, código 110202, Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213 y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214.	VD-R-8126-2007	I ciclo, 2008

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas en el artículo 1 de la Sesión N.º 377-2018, celebrada el 29 de agosto del 2018, artículo 4 de la Sesión N.º 384-2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, y artículo 1 de la Sesión N.º 397-2019, celebrada el 22 de mayo de 2019.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decana de la Facultad de Artes y el Director de la Escuela de Artes Plásticas, según consta en los oficios EAP-A-571-2019 del 24 de junio de 2019 y EAP-A-574-2019 del 26 de junio de 2019.
5. Que dicha solicitud viene con los documentos adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial a los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, entregado a la Dirección del CEA el 01 de noviembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de estos planes de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de las carreras.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial a los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones parciales a los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, código 110202, Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213 y Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214:

Rige a partir de I ciclo 2020

1.1 Inclusión de cursos

Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, código 110202

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213

LM-1030 ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS I (PARA OTRAS CARRERAS)

LM-1031 INGLÉS INTENSIVO I (ORAL)

LM-2030 COMPRENSIÓN DE LECTURA EN FRANCÉS I

LM-3030 ALEMÁN INTENSIVO I

LM-5030 PORTUGUÉS INTENSIVO I

LM-6030 CHINO INTENSIVO I

LM-7030 JAPONÉS INTENSIVO I

LM-7037 COREANO INTENSIVO I

LM-7038 CATALÁN BÁSICO I

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213

LM-1032 ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS II (PARA OTRAS CARRERAS)

LM-1033 INGLÉS INTENSIVO II (ORAL)

LM-2032 COMPRENSIÓN DE LECTURA EN FRANCÉS II

LM-3032 ALEMÁN INTENSIVO II

LM-5032 PORTUGUÉS INTENSIVO II

LM-6032 CHINO INTENSIVO II

LM-7032 JAPONÉS INTENSIVO II

LM-7039 COREANO INTENSIVO II

LM-7043 CATALÁN BÁSICO II

LM-7044 CATALÁN INTENSIVO II

1.2 Eliminación de cursos

Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, código 110202

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214

LM-1003 INGLÉS BÁSICO I

LM-1004 INGLÉS BÁSICO II

LM-6001 CHINO BÁSICO I

LM-6002 CHINO BÁSICO II

LM-7001 JAPONÉS BÁSICO I

LM-7002 JAPONÉS BÁSICO II

LM-9301 ÁRABE BÁSICO I

LM-9302 ÁRABE BÁSICO II

1.3 Actualización de las características de la malla curricular vigente, según lo aprobado en la resolución VD-R-9899-2017 y cambio de curso obligatorio a optativo

Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, código 110202

SIGLA: F-6544

NOMBRE: HISTORIA DE LAS IDEAS ESTÉTICAS I

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO*

CLASIFICACIÓN: MIXTO

* Se incluye en el "Bloque optativo específico de Historia del Arte"

1.4 Cambio de créditos y de ciclo

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214

SIGLA: OPT-OPTATIVO DE HISTORIA DEL ARTE

CRÉDITOS: 6

CICLO: VII, VIII

1.5. Cambio de ciclo

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214

SIGLA: AP-8003

NOMBRE: TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

CRÉDITOS: 2

HORAS: 1 TEORÍA, 3 PRÁCTICA

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.6. Creación de cursos optativos

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214

SIGLA: AP-1051

NOMBRE: TÉCNICAS DE ILUSTRACIÓN Y MODELADO PARA LA CIENCIA

CRÉDITOS: 2

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO*

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AP-1052

NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LOS MEDIOS DIGITALES

CRÉDITOS: 2

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO*

CLASIFICACIÓN: MIXTO

* Se incluye en el "Bloque optativo de taller".

1.7. Cambio en el subtotal y total de los créditos en la malla curricular

Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, código 110202

El IV ciclo pasa de 19 créditos a 16 créditos.

El subtotal del Bachillerato pasa de 144 a 141 créditos.

El total de créditos de la carrera para de 179 a 176 créditos.

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico (todos los énfasis), código 110213

El VII ciclo pasa de 15 a 16 créditos.

El VIII ciclo pasa de 15 a 16 créditos.

El IX ciclo pasa de 17 a 16 créditos.

El subtotal del Bachillerato pasa de 136 a 138 créditos.

El subtotal de la Licenciatura pasa de 31 a 30 créditos.

El total de créditos de la carrera pasa de 167 a 168 créditos.

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214

El VII ciclo pasa de 17 a 18 créditos.

El VIII ciclo pasa de 15 a 16 créditos.

El IX ciclo pasa de 17 a 16 créditos.

El subtotal del Bachillerato pasa de 140 a 142 créditos.

El subtotal de la Licenciatura pasa de 31 a 30 créditos.

El total de créditos de la carrera pasa de 171 a 172 créditos.

1. Se adjunta: (*)

1.1 Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.

1.2 El informe curricular CEA-24-2019, elaborado por el CEA.

1.3 Los oficios de solicitud de modificación parcial.

1.4 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

2.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis curricular elaborado por el CEA.

2.2 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica, ni para la Vicerrectoría de Docencia según oficios EAP-A-134-2019 del 12 de febrero de 2019 y EAP-A-574-2019 del 26 de junio de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN VD-11147-2019

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, según solicitud realizada mediante oficio EAM-841-2019 de la Escuela de Artes Musicales.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-5450-1992 del 10 de diciembre de 1992, aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de:
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda e Instrumento de Viento o Percusión.	VD-R-9450-2016	I ciclo del 2017
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda, Instrumento de Viento o Percusión, Composición, Dirección, Dirección de Bandas, Dirección Orquestal, Dirección Coral y Enseñanza de la Música.	VD-R-10012-2018	I ciclo del 2018
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda, Instrumento de Viento o Percusión, Composición, Dirección, Dirección de Bandas, Dirección Orquestal, Dirección Coral, Enseñanza de la Música, Enseñanza del Instrumento o del Canto y Acompañamiento al Piano.	VD-R-10545-2019	Tiene varios riges

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales en el artículo V de la Sesión N.º 143, celebrada el 19 de junio de 2019.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decana de la Facultad de Artes y el Director de la Escuela de Artes Musicales, según consta en el oficio EAM-841-2019, del 27 de agosto de 2019.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
 - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de

Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, entregado a la Dirección del CEA el 01 de noviembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto:

Rige a partir del I ciclo de 2020

1.1 Cambio de ciclo:

SIGLA:	RP-
NOMBRE:	REPERTORIO
CRÉDITOS:	3
HORAS:	---
REQUISITOS:	NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

- 1.2. Cambio de ciclo y actualización de las características en la malla curricular, según lo aprobado en la resolución VD-11112-2019

SIGLA: AD-2137

NOMBRE: ANÁLISIS DE LA ACCIÓN DRAMÁTICA

CRÉDITOS: 2

HORAS: 2 TEORÍA

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: AD-2231

CICLO: VIII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

- 1.3 Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-11112-2019 para los cursos

SIGLA: AD-2131

NOMBRE: ACTUACIÓN I

CORREQUISITOS: AD-2132

SIGLA: AD-2231

NOMBRE: ACTUACIÓN II

REQUISITOS: AD-2131

CORREQUISITOS: AD-2137, AD-2232

SIGLA: AD-2232

NOMBRE: EXPRESIÓN CORPORAL II

REQUISITOS: AD-2132, AD-2131

CORREQUISITOS: AD-2231

- 1.4 Cambio en el subtotal de créditos de la carrera

El VII ciclo pasa de 18 a 19 créditos.

El VIII ciclo pasa de 18 a 17 créditos.

2. Se adjunta: (*)

- 2.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2 El informe curricular CEA-28-2019, elaborado por el CEA.
- 2.3 El oficio de solicitud de modificación parcial.

- 2.4 La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EAM-841-2019, del 27 de agosto de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 05 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN VD-11148-2019

Autoriza la modificación parcial al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia, código 910202, según solicitud realizada mediante los oficios EZ-067-2019, EZ-120-2019 y EZ-EA-020-19.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios, pero se conoce que inició su ejecución en el año 1967, según consta en el Fascículo 4102, de la Vicerrectoría de Docencia, correspondiente a la Escuela de Zootecnia.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a estos Planes de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN INGENIERÍA AGRONÓMICA CON ÉNFASIS EN ZOOTECNIA, CÓDIGO 910202		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de:
Última reestructuración de la carrera	VD-R-7412-2003	I ciclo, 2004
Modificación parcial: cambio de nombre, horas y créditos.	VD-R-9019-2013	I ciclo, 2014
Modificación parcial: eliminación y creación de cursos, cambio de requisitos, créditos y horas.	VD-R-9119-2014	I ciclo, 2015
Modificación parcial: creación de curso, cambio de requisitos, ciclo, créditos y horas.	VD-R-9235-2015	I ciclo, 2016

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por las asambleas de las Escuelas de: Zootecnia, actas número 261-2016 del 05 de abril de 2016 y número 268-2017 del 09 de octubre de 2017; Biología, acta número 570-2016 del 08 de junio de 2016 y; Economía Agrícola y Agronegocios, acta número 190-2019 del 01 de julio del 2019.
4. Que la solicitud de aprobación de esta modificación parcial ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y el Director de la Escuela de Zootecnia, según consta en el oficio EZ-120-2019, del 29 de julio del 2019.
5. Que dicha solicitud viene con los documentos adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
 - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia, entregado a la Dirección del CEA el 01 de noviembre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación del plan de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones parciales al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia, código 910202:

Rige a partir de I ciclo, 2020

1.1 Cambio de requisitos

SIGLA: AZ-3008
NOMBRE: PRODUCCIÓN DE ESPECIES NO TRADICIONALES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 8 TEORÍA
REQUISITOS: AZ-4107, AZ-3200, AZ-4106
CORREQUISITOS: AZ-3204 o AZ-3206

CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: AZ-4100
NOMBRE: PRÁCTICA LABORAL Y PROFESIONAL I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: AZ-4107, AZ-3200, AZ-4106, AZ-4108

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AE-0200
NOMBRE: ECONOMÍA AGRÍCOLA GENERAL I

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XS-0215, AZ-2200
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: B-0116
NOMBRE: GENÉTICA PARA ZOOTECNIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: B-0106, B-0107, QU-0114, QU-0115, AZ-2002

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: AZ-0413
NOMBRE: PRODUCCIÓN ACUÍCOLA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: AZ-4200

CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AZ-3000
 NOMBRE: EQUINOTECNIA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: AZ-4200
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AZ-4105
 NOMBRE: NUTRICIÓN DE RUMIANTES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: AZ-4200
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AZ-4201
 NOMBRE: GANADO DE LECHE
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: AZ-4200
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AZ-4202
 NOMBRE: GANADO DE CARNE
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: AZ-4200
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: AZ-5101
 NOMBRE: AVICULTURA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: AZ-4200
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AZ-5102
 NOMBRE: INDUSTRIA PORCINA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: AZ-4200
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 Creación de curso optativo

SIGLA: AZ-0106
 NOMBRE: PRODUCCIÓN ANIMAL SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA
 REQUISITOS: AZ-4200
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1. Se adjunta: (*)

- 1.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2 El informe curricular CEA-27-2019, elaborado por el CEA.
- 1.3 Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 1.4 La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis curricular elaborado por el CEA.
- 2.2 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica, ni para la Vicerrectoría de Docencia, según consta en el oficio EZ-120-2019, del 29 de julio de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de noviembre de 2019.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10566-2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta corrección fue aprobada por la Asamblea de la Facultad de Derecho en el artículo 2 de la Sesión N.º I-2019 celebrada el 20 de febrero de 2019.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decano de la Facultad de Derecho según consta en el oficio FD-1115-2019 del 29 de abril de 2019.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Facultad, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la corrección del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Derecho, entregado a la Dirección del CEA el 16 de octubre de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de corrección de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza las siguientes correcciones a la Resolución VD-R-10566-2018:

Rige a partir del I ciclo del 2019

Bachillerato y Licenciatura en Derecho, plan 3 y plan 4

1. Eliminar los siguientes cursos de la categoría 1.3 “Cambio de créditos” y trasladar a una nueva categoría 1.10 “Cambio de horas y créditos” con las siguientes características

SIGLA:	DE-3004
NOMBRE:	DERECHO CONSTITUCIONAL II
CRÉDITOS:	2
HORAS:	3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS:	DE-2006
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	IV
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	DE-3012
NOMBRE:	DERECHO CONSTITUCIONAL III
CRÉDITOS:	2
HORAS:	3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS:	DE-3004
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	V
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	DE-3017
NOMBRE:	DERECHO CONSTITUCIONAL IV
CRÉDITOS:	2
HORAS:	3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS:	DE-3012
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VI
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

2. El punto 1.6 “Cambio de créditos, requisitos y correquisitos” debe leerse correctamente “Cambio de créditos, requisitos, correquisitos y horas” y el curso DE-2006 DERECHO CONSTITUCIONAL I debe tener las siguientes características

SIGLA: DE-2006
NOMBRE: DERECHO CONSTITUCIONAL I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: DE-1004
CORREQUISITOS: DE-2002
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Bachillerato y Licenciatura en Derecho plan 3

3. Actualización de las características en la malla curricular vigente según lo aprobado en la resolución VD-R-10566-2018 para el curso

SIGLA: DE-4012
NOMBRE: EJERCICIOS JURÍDICOS I
REQUISITOS: DE-3010, DE-3017, DE-4007, DE-1126 o DE-4036

Bachillerato y Licenciatura en Derecho, plan 4

4. Actualización de las características en la malla curricular vigente según lo aprobado en la resolución VD-R-7772-2005 para el curso DE-5011 DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

SIGLA: DE-5011
NOMBRE: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

5. Actualización de las características en la malla curricular vigente según lo aprobado en la resolución VD-R-10566-2018 para los cursos

SIGLA: DE-1137
NOMBRE: DISCUSIONES CONTEMPORÁNEAS I

SIGLA: DE-1138
NOMBRE: DISCUSIONES CONTEMPORÁNEAS II

SIGLA: DE-1139
NOMBRE: DISCUSIONES CONTEMPORÁNEAS III

SIGLA: DE-1140
NOMBRE: DISCUSIONES CONTEMPORÁNEAS IV

SIGLA: DE-1132
NOMBRE: DERECHO COMERCIAL INTERNACIONAL

SIGLA: DE-2002
NOMBRE: TEORÍA DEL ESTADO I
REQUISITOS: DE-1001 o DE-1004, (DE-1119, DE-1120) o DE-1007

SIGLA: DE-1117
NOMBRE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN I

SIGLA: DE-1119
NOMBRE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN II

1. Se adjunta: (*)

- 1.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2 El informe curricular CEA-19-2019, elaborado por el CEA.
- 1.3 El oficio de solicitud de corrección.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2 El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio FD-1237-2019, del 10 de mayo de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de noviembre de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.